



La Esperanza, 13 de Febrero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 000858-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 13 de febrero 2025, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLODEPARTAMENTO LA LIBERTAD” - CUI: 2541139 – ETAPA II: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DÚCTIL DE DN 1000MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842; y la documentación que obra como antecedente;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 0031-2023-GRLL-GOB/PECH, con fecha 01 de diciembre 2023, el PECH suscribió contrato con el consultor Fredy Rodríguez Vega, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LINEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2541139 ETAPA II: “CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842”; por el monto de su oferta económica de S/322,056.81, y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Con Carta N° 001-2025-FRV/PECH/RL, de fecha 13 de enero 2025, el consultor Fredy Rodríguez Vega se dirige a la Gerencia haciendo llegar el Informe N° 001-2025-FRV/PECH/RL contenido la liquidación del contrato de consultoría “Mejoramiento del Sistema de Producción y Línea de Conducción Chavimochic para el servicio de agua potable en 8 distritos de la provincia de Trujillo-departamento La Libertad” CUI N° 2541139 etapa II: “Construcción de Línea de Conducción: Derivación de Línea II en hierro dúctil de DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842”;

Que, el acotado informe consigna los antecedentes de la contratación; las modificaciones al contrato; actuaciones generadas; entregables presentados; conformidades y pagos efectuados; penalidades aplicadas. Inserta tablas contenido el cálculo de pago correspondientes a cada entregable. Señala que a partir de la ADENDA N° 02 (18.10.2024) al contrato SGO 146-2023 se establece el nuevo monto contractual en S/. 305 772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles). Precisa que el monto total facturado es por S/ 310,658.01; la





entidad determinó la aplicación en la segunda valorización de penalidades por un total de S/ 30,959.50 así como la deducción del monto de la retención de fiel cumplimiento por S/ 30,577.28. **Por tanto, el monto total a reducir en la liquidación es de S/61,536.78 y el monto de liquidación del servicio de consultoría es de S/ 249,121.23.** Sin embargo, existe un saldo a favor de la entidad de S/ 4,885.20, como resultado de la variación del monto contractual entre el primer y segundo entregable, por concepto de reducción del Estudio Ambiental (aprobada mediante Resolución Gerencial N° 000210-2024-GRLL-GGR-PECH con fecha 18.09.24);

Que, respecto a las Retenciones, señala haberse acogido a lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149. Garantía de Fiel Cumplimiento, motivo por el cual se dedujo el monto de S/ 30,577.28 por dicho concepto en la valorización del SEGUNDO ENTREGABLE (APROBADO CON FECHA 16.12.2024 - INFORME N° 000146-2024-GRLL-PECH-SGO). Señala que en el mismo documento la Sub Gerencia de Obras establece el cobro por concepto de penalidades por un total de S/ 30,959.50. Sin embargo, según comprobante de pago FONCOR 004 (15.03.2024) del PRIMER ENTREGABLE, se hizo un cobro por concepto de penalidad de S/ 12,236.70, el cual es erróneo. Asimismo, refiere que por variación del monto contractual por motivo de la reducción del Estudio Ambiental (ADENDA N° 02 con fecha 18.10.2024), existe un saldo a favor de la entidad por el monto de S/ 4,885.20. En tal sentido, el monto a devolver a favor del contratista es por **S/ 37,928.78 (Treinta y siete mil novecientos veintiocho con 78/100 soles);**

Que, concluye señalando que el costo final del contrato del servicio de consultoría contratado para la elaboración del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLODEPARTAMENTO LA LIBERTAD" - CUI: 2541139 – ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DÚCTIL DE DN 1000MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842"**, asciende a S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido IGV; precisando que se tiene un saldo a favor de la consultoría por el pago de valorizaciones contractuales y devolución de penalidad aplicada incorrecta, la suma de S/ 37,928.78 (Treinta y siete mil novecientos veintiocho con 78/100 soles); saldo a favor de la entidad de S/ 4,885.20; y una penalidad por el total del S/30,979.85 (Treinta mil novecientos setenta y nueve con 85/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000003-2025-GRLL-PECH-SGO-OAV, de fecha 12 de febrero 2025, el Ing. Olson Avellaneda Vargas, adscrito a la Subgerencia de Obras, informa respecto a la Liquidación presentada; detallando todos los antecedentes y actuaciones generadas en el contrato de consultoría;

Que, manifiesta que con fecha 13.01.2025, mediante CARTA N°001-2025-FRV/PECH/RL, el consultor Fredy Rodríguez Vega, alcanza la Liquidación del servicio de consultoría contratada para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LINEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLODEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842";**



Que, monto total de Liquidación de la Consultoría del CONTRATO S.G.O. 0146-2023 es por un monto total de S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles). Sin embargo, se ha constatado que ya se han efectuado los pagos de los Entregables N° 01, N° 02 y N°03 al consultor, recibiendo la suma total de S/310,650.00 (Trescientos diez mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles); por lo tanto, existe un saldo a favor de la entidad de S/4,885.20 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 20/100), como resultado de la variación del monto contractual entre el Entregable N°01 y el Entregable N°02, por concepto de reducción del Estudio Ambiental, aprobada mediante Resolución Gerencial N°000210-2024-GRLL-GGR-PECH. Adicional a ello, se ha constatado que el monto equivalente a ambas penalidades (penalidad por mora y penalidad por otras penalidades) corresponde a un total de S/30,959.50 (Treinta mil novecientos cincuenta y nueve con 50/100 soles). Sin embargo, se ha cobrado un monto total de S/43,196.20 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y seis con 20/100 soles). Por lo tanto, existe un saldo a favor del Consultor de S/12,236.70 (Doce mil doscientos treinta y seis con 70/100 soles);

Que, concluye dicho profesional, que el costo total del servicio de consultoría contratada para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842"**, materia de la presente liquidación es por un monto total de S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido I.G.V. Asimismo, señala que se ha constatado que el monto equivalente a ambas penalidades (penalidad por mora y penalidad por otras penalidades) corresponde a un total de S/30,959.50 (Treinta mil novecientos cincuenta y nueve con 50/100 soles), por lo tanto, el saldo a favor del consultor es por un monto facturable de S/7,351.51 (Siete mil trescientos cincuenta y uno con 51/100 soles) incluido I.G.V. Finalmente, la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento es de S/ 30,577.28 (Treinta mil quinientos setenta y siete con 28/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, recomienda, que la Entidad continúe con el trámite correspondiente de aprobación respecto a la Liquidación del servicio de consultoría contratada para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842"**;

Que, mediante Informe N° 000014-2025-GRLL-PECH-SGO, de fecha 12 de febrero 2025, la Subgerencia de Obras se dirige a la Gerencia informando respecto a la liquidación sub materia, haciendo referencia al contrato suscrito y a la Liquidación presentada por el Consultor Fredy Rodríguez Vega. Concluye que el costo total del servicio de consultoría contratada para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8**



DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842", materia de la presente liquidación es por un monto total de S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido I.G.V. Sin embargo, se ha constatado que se han efectuado los pagos de los Entregables N°01, N°01 Y N°03 al consultor, por la suma total de S/310,650.00 (Trescientos diez mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles); por lo que, existe un saldo a favor de la entidad de S/4,885.20 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cinco con 20/100), como resultado de la variación del monto contractual entre el Entregable N°01 y el Entregable N°02, por concepto de reducción del Estudio Ambiental, aprobada mediante Resolución Gerencial N°000210-2024-GRLL-GGR-PECH;

Que, señala, asimismo, que se ha constado que el monto equivalente a ambas penalidades (penalidad por mora y penalidad por otras penalidades) corresponde a un total de S/30,959.50 (Treinta mil novecientos cincuenta y nueve con 50/100 soles), sin embargo se ha cobrado al consultor un monto total de S/43,196.20 (Cuarenta y tres mil ciento noventa y seis con 20/100 soles), por lo tanto, el saldo (total) a favor del consultor es por un monto facturable de S/7,351.51 (Siete mil trescientos cincuenta y uno con 51/100 soles) incluido I.G.V. Finalmente, la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento es de S/ 30,577.28 (Treinta mil quinientos setenta y siete con 28/100 soles) incluido I.G.V.;

Que, la Subgerencia de Obras recomienda aprobar el costo total del servicio de consultoría contratada para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842",** materia de la presente liquidación es por un monto total de S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido I.G.V.; aprobar el saldo a favor del consultor por un monto facturable de S/7,351.51 (Siete mil trescientos cincuenta y uno con 51/100 soles) incluido I.G.V. Asimismo, recomienda emitir la Resolución Gerencial aprobando la Liquidación del servicio de consultoría contratada para la Elaboración del Expediente Técnico de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CUI N° 2541139 - ETAPA II: "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LINEA II EN HIERRO DUCTIL DE DN 1000 MM. TRAMO II: 7+821 - 14+842";** y se autorice a la Oficina de Administración efectuar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al consultor Ing. FREDY RODRÍGUEZ VEGA luego de quedar aprobada la Liquidación por parte de la Entidad;

Que, mediante Proveído de Visto, la Gerencia dispone el conocimiento, revisión y atención según recomendación de la Subgerencia de Obras, por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Contratista presenta la Liquidación del



contrato de consultoría, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; precisando el numeral 170.2, que si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y lo informado por la Subgerencia de Obras en su condición de área técnica, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLODEPARTAMENTO LA LIBERTAD” - CUI: 2541139 – ETAPA II: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DÚCTIL DE DN 1000MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842, en los montos definidos por dicha área;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR; y con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Liquidación del Contrato N° SGO 146-2023, suscrito con el consultor Fredy Rodríguez Vega, para la elaboración del expediente técnico de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN CHAVIMOCHEC PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN 8 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE TRUJILLODEPARTAMENTO LA LIBERTAD” - CUI: 2541139 – ETAPA II: “CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN: DERIVACIÓN DE LÍNEA II EN HIERRO DÚCTIL DE DN 1000MM. TRAMO II: 7+821 – 14+842, con un costo total del servicio de S/305,772.81 (Trescientos cinco mil setecientos setenta y dos con 81/100 soles) incluido I.G.V.; y un saldo a favor del consultor por un monto facturable de S/7,351.51 (Siete mil trescientos cincuenta y uno con 51/100 soles) incluido I.G.V.; de acuerdo al resumen siguiente:





LIQUIDACION DE CONSULTORÍA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	DIFERENCIA A PAGAR S/
(A) VALORIZACIONES			
1 CONTRATO PRINCIPAL (sin I.G.V.) Entregable N°01 (30%)	77,738.85	81,878.85	-4,140.00
2 CONTRATO NUEVO ADENDA N°02 (sin I.G.V.) Entregable N° 02 (30%)	77,738.85	77,738.85	0.00
	103,651.80	103,651.80	0.00
Entregable N°03 (40%)			
TOTAL DE ENTREGABLES	259,129.50	263,269.50	-4,140.00
(B) IMP. GNRLA LAS VENTAS 18.00%	46,643.31	47,388.50	-745.19
(C) COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA	305,772.81	310,658.00	-4,885.19
(D) PENALIDADES			
MONTO MÁXIMO DE PENALIDADES	30,959.50	43,196.20	12,236.70
1 OTRAS PENALIDADES (10%)	30,577.28		
2 PENALIDAD POR MORA	382.22		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR POR COBRAR S/	305,772.81	310,658.00	7,351.51

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración efectúe la devolución del saldo a favor del consultor Fredy Rodríguez Vega, ascendente a S/7,351.51 (Siete mil trescientos cincuenta y uno con 51/100 soles) incluido I.G.V.; así como efectúe la devolución del importe retenido al Consultor por concepto de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución gerencial al Consultor Fredy Rodríguez Vega; y hágase de conocimiento de la Oficina de Administración; Subgerencia de Obras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

